

ha interpuesto por Hnos. Martel Cinnamond recurso núm. 557/05-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 10 de junio de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Alcaparroso», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 557/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/05, interpuesto por don José Moreno Domínguez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras se ha interpuesto por don José Moreno Domínguez, recurso núm. 341/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.5.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 1.10.03, recaída en el expediente núm. CA/2003/863/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 341/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2004 de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

De conformidad con el art. 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 9.2.e) del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), y la Disposición final primera de la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales, previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA 149/2001, de 29 de diciembre), esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de enero de 2006 de concesión de Ayudas para la Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, convocadas por Orden de 10 de julio de 2002 de esta Consejería (BOJA 91/2002, de 3 de agosto), de conformidad con su artículo 17.4, advirtiéndose que disponen de un plazo improrrogable de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BOJA, para comunicar la aceptación de la ayuda, en los términos previstos por el artículo 18 de dicha Orden.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se comunica que esta información está disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 24 de enero de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1438/2004. (PD. 398/2006).

NIG: 2906742C20040028161.
Procedimiento: Desahucio 1438/2004. Negociado: MM.
De: Don Jesús Jiménez Astorga.
Contra: Don Tahiri Mesoud.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1438/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Jesús Jiménez Astorga contra Tahiri Mesoud sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 207/05

En nombre de S.M. El Rey.

En la Ciudad de Málaga, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga los presentes autos de Juicio Verbal número 1438/04 siendo parte demandante don Jesús Antonio Jiménez Astorga representado por el Procurador don Carlos González Olmedo y asistido por el Letrado Don Ignacio González Olmedo, y parte demandada don Tahiri Mesoud, que no compareció al acto de juicio, declarándosele en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos González Olmedo en nombre y representación de don Jesús Antonio Jiménez Astorga contra don Tahiri Mesoud:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día uno de enero de dos mil cuatro sobre la vivienda sita en el número 5, piso cuarto izquierda exterior, de la calle Mariscal de Málaga.
2. Debo condenar y condeno al demandado a que desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor la vivienda citada bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se producirá el lanzamiento y a su costa.
3. Debo condenar y condeno al demandado al pago de mil doscientos setenta y dos euros (1.272 euros), en concepto de rentas adeudadas.
4. No procede condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tahiri Mesoud, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 631/2005.

NIG: 0401342C20050004476.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 631/2005. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Doña Soledad Lozano Gómez.
Procuradora: Sra. Navarrete Amado, Inmaculada.
Letrada: Sra. Martínez Sáez, Diana María.
Contra: Don Rafael Gómez Castro.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 631/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Soledad Lozano Gómez contra Rafael Gómez Castro sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1305

En Almería a veinte de diciembre de dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.^a del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 631/2005, a instancia de doña Soledad Lozano Gómez, representada por la Procuradora Sra. Navarrete Amado y asistida por la Letrada Sra. Martínez Sáez, contra don Rafael Gómez Castro, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Soledad Lozano Gómez, representada por la Procuradora Sra. Navarrete Amado, frente a don Rafael Gómez Castro, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 16 de enero de 1964, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptándose las medidas que se recogen en el fundamento tercero de esta resolución que se dan aquí por reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente